

REGLAMENTO SOBRE LAS ALTAS Y EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA FSMCV

Exposición de motivos

Los cambios legislativos, de los últimos años, en materia de protección de datos personales exigieron una revisión profunda y una actualización de lo que históricamente se conocía como **“Reglamento sobre fijación de plantillas de bandas de música y orquestas sinfónicas a efectos de certámenes competitivos”**, o como de forma común se denominaba **“Reglamento de plantillas de la FSMCV”**.

Además, la incorporación a la gestión diaria de las nuevas tecnologías de la información ha abierto un abanico de oportunidades de mejora en el tratamiento y mantenimiento de los ficheros de datos que debe contemplarse en cualquier regulación al respecto.

Por otra parte, el objetivo inicial de la recopilación de datos de músicos de sociedades musicales federadas, con el único fin de confeccionar las plantillas para su participación en certámenes competitivos, se ha visto, hoy día, ampliamente superado por otras necesidades del colectivo como son las de acceder al conocimiento, comunicarse, formarse, informarse, difundir actividades, prestar servicios y, en un ámbito más amplio, **“sentirse parte de un colectivo”**.

Además de los músicos de nuestras sociedades musicales, otras personas como directivos, socios, alumnos de las escuelas de música, profesionales de la música, profesionales del sector musical, representantes de instituciones públicas o privadas, etc., también son parte de nuestro colectivo, entendido en su concepción más amplia, y han de beneficiarse de las acciones y servicios que para el colectivo se generen u obtengan, siendo para ello necesario que sus datos personales se incorporen, de forma normativa y regulada, a los ficheros de la FSMCV.

El objetivo inicial de la fijación de plantillas para la concurrencia de agrupaciones artísticas en los certámenes competitivos se ha visto, también en este momento, ampliado por la necesidad de definir y comunicar, de forma clara, cuál es el papel que la FSMCV puede desempeñar dentro de un certamen o concurso competitivo determinado.



Por todo lo expuesto, y ante la realidad, cada vez más compleja, en la que nos encontramos, ha sido necesario mejorar la gestión de esta información dividiendo el anterior "Reglamento sobre fijación de plantillas de bandas de música y orquestas sinfónicas a efectos de certámenes competitivos", en otros dos reglamentos. Por una parte, un denominado "**Reglamento sobre las altas y el tratamiento de los datos de las personas relacionadas con la FSMCV**", y por otra, de un segundo denominado "**Reglamento sobre certámenes**".

Este "**Reglamento sobre las altas y el tratamiento de los datos de las personas relacionadas con la FSMCV**" recoge la normativa aplicable para la creación y mantenimiento de un fichero general que, cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, contenga todos los datos que las sociedades musicales puedan suministrar sobre las personas que habitualmente se relacionan con ellas, ya sean músicos, socios, alumnos, padres de alumnos, empleados, profesores, directores, etc. Asimismo, la FSMCV incorporará al mismo a todas las personas que, de forma regular, se relacionan con ella por la causa que sea, como por ejemplo: profesionales de la música (intérpretes, directores, compositores, etc.) del ámbito nacional o internacional, representantes de empresas e instituciones, antiguos directivos de la FSMCV, etc.

Desde la aplicación informática que la FSMCV facilita a las Sociedades Musicales, estas pueden acceder a la lista de personas relacionadas con ella misma, al objeto de actualizarla periódicamente, obtener listados, hacer consultas, etc. Asimismo, y del mismo modo, cada persona podrá acceder en un futuro próximo, también desde la misma aplicación, a la modificación de sus datos personales (dirección, teléfono, e-mail, etc.), siempre que estos no requieran un proceso administrativo en la FSMCV.

CAPÍTULO I

PERTENENCIA REAL Y PERMANENTE

Artículo-1

Se considerará que una persona está relacionada con la FSMCV cuando, de manera efectiva y de modo permanente y habitual, participa en las actividades de una sociedad musical federada o en las actividades de la FSMCV y, además, figura inscrita en el fichero de personas relacionadas con la FSMCV.

El tratamiento de los datos de las Personas Relacionadas con la FSMCV cumplirá lo dispuesto Reglamento General de Protección de Datos Europeo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus modificaciones posteriores, así como los desarrollos reglamentarios en su caso.



Artículo-2

La acreditación de la participación real y efectiva de una persona en las actividades de una sociedad musical federada corresponderá, exclusivamente, a la propia sociedad musical, y según lo establecido en el Artículo-6. Altas, del presente reglamento.

La acreditación de la participación real y efectiva de una persona en las actividades de la FSMCV corresponderá, exclusivamente, a la Junta Directiva de la FSMCV.

La inscripción en este fichero podrá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la FSMCV.

Artículo-3

Con carácter general, una persona puede estar inscrita en este fichero en virtud de diferentes formas de participación: directivo, socio, padre/madre de alumno/a, alumno, profesor, músico, director, etc., y relacionada, simultáneamente, con varias sociedades musicales federadas y/o con la FSMCV.

Artículo-4

Como caso específico, una persona solamente podrá estar inscrita como MÚSICO en una única sociedad musical federada.

La participación de una persona en certámenes, como músico de una sociedad musical federada, estará a lo dispuesto en el [Reglamento sobre Certámenes](#).

Artículo-5

Las sociedades musicales federadas podrán solicitar y obtener, en cualquier momento, una certificación de todas las personas relacionadas con ella e inscritas en el fichero.

Todo registro de este fichero podrá ser impugnado, de oficio o a instancia de parte, y obtenida su cancelación o modificación. A tales efectos, cuando se produzca una impugnación se abrirá expediente, bajo la dirección de un instructor designado por la Junta Directiva de la FSMCV, quien oír a los interesados y practicará todas las pruebas que considere necesarias. Terminado el expediente, resolverá de manera inapelable la Junta Directiva de la FSMCV.

La Junta Directiva de la FSMCV deberá resolver en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio del expediente. Mientras no se produzca la resolución definitiva, el registro del fichero mantendrá su plena vigencia.

CAPITULO II

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS EN EL FICHERO DE DATOS

Artículo-6. Altas

Para realizar la inscripción de una persona en este fichero de la FSMCV, la Sociedad Musical deberá acceder a la aplicación informática y desde la misma introducir los datos obligatorios requeridos por la aplicación.

Se considerará como fecha de alta, la del registro de la solicitud en la aplicación informática por parte de la Sociedad Musical.

Artículo-7. Bajas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales cualquier persona dada de alta podrá solicitar la cancelación de sus registros mediante carta dirigida a la FSMCV, firmada por la persona interesada o por medio de un correo electrónico dirigido a la dirección de correo registro@fsmcv.org, adjuntando en ambos casos una fotocopia de su DNI.

Cuando las bajas sean a solicitud de una sociedad musical, se realizarán mediante la aplicación informática.

La FSMCV podrá dar de baja a personas relacionadas con ella mediante acuerdo de Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Artículo-8. Modificación de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales cualquier persona dada de alta podrá solicitar la modificación de sus registros a excepción de los campos "DNI", naturaleza de la relación "músico", así como la "Sociedad Musical" con la que mantiene esa relación, mediante carta dirigida a la FSMCV, firmada por la persona interesada y adjuntando una fotocopia de su DNI. Esta documentación será remitida, preferiblemente, por correo electrónico a la siguiente dirección: registro@fsmcv.org.

Del mismo modo la misma Sociedad Musical, accediendo a la plataforma informática, podrá realizar los cambios oportunos, a excepción, de los campos "DNI", "sociedad musical con la que está relacionada", y naturaleza de la relación de "músico".



Artículo-9. Fusión de Sociedades Musicales

En caso de fusión legal de dos o más sociedades musicales federadas se entenderá que la nueva sociedad resultante incorporará todos los registros de las sociedades fusionadas en el estado en que se encontraban antes de la fusión.

Artículo-10. Escisión de Sociedades Musicales

En caso de separación o escisión legal de una sociedad musical, las sociedades musicales federadas resultantes deberán remitir a la FSMCV una relación de las personas, ya inscritas en el fichero, que estén relacionadas con cada una de ellas.

Esta documentación será remitida, preferiblemente, por correo electrónico a la siguiente dirección: registro@fsmcv.org.

Artículo-11.

La Junta Directiva de la FSMCV estudiará y resolverá aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento con las modificaciones introducidas en el mismo, entrará en vigor el 13 de junio de 2020.